

## **ORDENANZA G - N° 51.088**

Artículo 1° - Institúyese el día 14 de noviembre de cada año como "Día del Historiador Porteño".

Artículo 2° - En dicha fecha se reconocerá a aquellas personas que se han destacado en la investigación y difusión de los temas que hacen al pasado y al presente de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3° - El reconocimiento establecido en el artículo 2°, se realizará a través de la entrega de una plaqueta y un diploma, en acto público a celebrarse en la fecha citada en el artículo 1°, en el ámbito del Concejo Deliberante.

Artículo 4° - Las personas, a quienes se les conceda la distinción mencionada en el artículo 2°, serán designadas por el Concejo Deliberante a propuesta de un Comité de Historiadores designado por la Junta Central de Estudios Históricos de la Ciudad de Buenos Aires, la que elevará anualmente al Cuerpo, la nómina de los aspirantes avalada por los respectivos antecedentes, a más tardar el 1° de setiembre de cada año.

### **Observaciones Generales:**

Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.